



Resolución Directoral

N° 00271-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 00216-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Académica, con cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 144-2020-DG-ENSFJMA se autoriza a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el trabajo remoto del personal docente, con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020, hasta la disposición de reincorporación laboral presencial por parte del Gobierno Central;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2020-DG-ENSFJMA se autoriza con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, la modificación del Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 119-2020-DA-ENSFJMA la Dirección Académica solicita la modificación del Calendario Académico 2020, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, en el marco de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo que declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decretos Supremos N° 044, 045, 046 y 064-2020-PCM, hasta el 26 de abril de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia 026-2020, artículo 21, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, para que las instituciones educativas públicas y privadas, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos; y el Decreto Legislativo 1465-2020, en su artículo 2, aprueba disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

EXPEDIENTE: DA2020-INT-0004081

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **38D395**



Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 de la Ley Universitaria, la SUNEDU autoriza la oferta de programas de educación desarrollados a distancia, los cuales tengan como bases entornos virtuales de aprendizaje y los mismos estándares de calidad que la prestación presencial;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con documento del Visto, el Director Académico considerando todos los referentes para la continuación de las actividades académicas en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicita se resuelva aprobar la modificación del Calendario Académico 2020-II de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la modificación del Calendario Académico 2020-II, para las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, durante el II Semestre Académico 2020 la continuación de la educación no presencial, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 y, en el marco del Decreto de Urgencia 026-2020, artículo 21 y el Decreto Legislativo 1465-2020, artículo 2, hasta la disposición de reincorporación laboral presencial por parte del Gobierno Central y que las condiciones sanitarias lo permitan.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las /os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



M. g. SIMÓN POM A ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

EXPEDIENTE: DA2020-INT-0004081

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **38D395**





Resolución Directoral

N° 00271-2020-ENSFJMA/DG-SG

CALENDARIO ACADÉMICO 2020-II CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ARTISTA PROFESIONAL

2020 – II

PROGRAMA REGULAR:

Reingreso:

- Presentación de solicitudes : Hasta el 27 de agosto
- Evaluación de expedientes : Del 27 al 28 de agosto
- Publicación de aptos y entrega de R.D. : 31 de agosto

Matrícula:

- Publicación de horarios : 28 de agosto
- Matrícula regular : Del 28 de agosto al 04 de setiembre
- Matrícula por cursos : Del 01 al 10 de setiembre

- Matrícula de Reingresantes : Del 28 de agosto al 04 de setiembre

Actividades académicas:

- Inicio de clases : 07 de setiembre
- Finalización del ciclo : 24 de diciembre
- Evaluación parcial : Del 26 al 30 de octubre
- Ingreso virtual de notas (parcial) : Del 02 al 06 de noviembre
- Evaluación final - Cursos teóricos : Del 21 al 24 de diciembre
- Evaluación final Talleres de Danza y Música : Del 21 al 24 de diciembre
- Evaluación final Práctica Prof. : Hasta el 23 de diciembre
- Ingreso de notas a la plataforma y envío virtual de registros - Cursos Teóricos : Del 24 al 28 de diciembre
- Ingreso de notas a la plataforma y envío virtual de registros - Talleres Danza y Música : Hasta el 28 de diciembre
- Clausura del año académico : 29 de diciembre
- Firma de Actas Consolidadas de Evaluación : Hasta el 15 de enero 2021

EXPEDIENTE: DA2020-INT-0004081

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **38D395**



Retiro de cursos / Licencia de Estudios:

- Recepción de solicitudes : Hasta 07 de octubre
- Evaluación de expedientes : Del 07 al 09 de octubre
- Publicación de aptos y entrega de R.D. : 14 de octubre

Convalidación de cursos:

- Recepción de solicitudes : Hasta el 04 de octubre)
- Evaluación de expedientes : Del 07 al 14 de octubre)
- Publicación de aptos : 15 de octubre
- Entrega de R.D. y pago de convalidación : Del 18 al 23 de octubre

Examen Extraordinario de Subsanción:

- Presentación de solicitudes : Hasta el 18 de setiembre
- Evaluación de expedientes : Del 21 al 25 de setiembre
- Publicación de aptos : 28 de octubre
- Derecho de pago : Del 01 al 12 de octubre
- Entrega de balotarios : A partir del 01 de octubre
- Fecha de examen : 22 de octubre

Curso de comprensión de Textos

- Inscripción de participantes : Del 02 de setiembre al 12 de octubre
- Pago por examen : Del 27 de octubre al 04 de noviembre
- Fecha de evaluación : 09 de noviembre
- Publicación de resultados : 12 de noviembre
- Entrega de constancias : A partir de 19 de noviembre



Mg. SIMÓN POM A ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: DA2020-INT-0004081

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **38D395**